

CONSTANCIA. Chaparral, 4 de mayo de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P., concordante con el 110 íbidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 5-8-9 de mayo de 2023. Inhábiles los días 6-7 de mayo hogaño.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de mayo de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

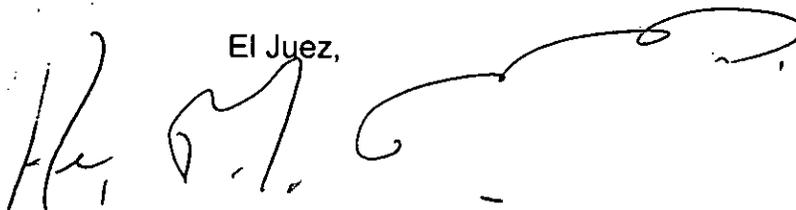
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, diez de mayo de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120190014700

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 11 de mayo de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 0711 Inhábil el día 8 de diciembre de 2022.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.